

PRESUPUESTOS DE UN AMPARO CONTRA NORMAS

En el amparo puedes reclamar cualquier norma, desde las contenidas en los Tratados internacionales (que no sean de Derechos Humanos) <1a. CCCXIX/2018 (10a.)>, hasta las circulares. En esta categoría, en la práctica, se incluyen ciertos actos administrativos de efectos generales porque su impugnación es análoga a la de las normas. No importa la denominación que tenga la norma, basta que sea formalmente de observancia general <2a. XXVII/2002>. En amparo directo se permite cuestionar la constitucionalidad de los contratos colectivos de trabajo como instrumentos normativos <2a./J. 2/2020 (10a.)>.

Se debe tener presente una distinción esencial entre las normas autoaplicativas o de individualización incondicionada y las normas heteroaplicativas o de individualización condicionada.

Por regla general, solo puede reclamarse en amparo una norma con motivo de dos acontecimientos: su entrada en vigor o un acto de aplicación (generalmente el primero que se produce, pero hay excepciones). Uno excluye al otro, es decir, si se reclama por su vigencia, se siguen las reglas de este supuesto; si se reclama por su aplicación, se atienden las reglas de este supuesto. Por excepción, el Alto Tribunal ha permitido la impugnación de una norma vigente sin considerar la fecha de su entrada en vigor, cuando crea un estado de estigmatización por discriminación que se prolonga en el tiempo <1a. CCLXXXIII/2014 (10a.)>.

Una norma puede ser impugnada por cuestiones de legalidad (si es de rango inferior a la ley), de constitucionalidad o de convencionalidad.

Existen reglas específicas para la impugnación de las normas generales por lo que se refiere al señalamiento de los actos, a las autoridades o particulares

responsables, a los conceptos de violación, a las causales de improcedencia, a la resolución de los asuntos, a la suspensión y a los recursos, entre otros temas.

Los efectos del amparo derivados de la irregularidad de una norma general pueden ser distintos a los que se obtienen en otro tipo de amparo.

Referencia:

Cámara de Diputados. (2024). Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>